

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 56-2021-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2021, marzo 10

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

El Informe N° 47-2021-GDSYDE/MDJLBYR y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2) del artículo 80° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como realizar campañas locales sobre medida preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, que aprueba el Plan Nacional para Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición crónica infantil en el Perú 2017-2021, cuyo objetivo general es reducir el nivel de anemia y desnutrición infantil en especial en las familias con niños y niñas menores de 03 años y gestantes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA se aprueba los lineamientos para la implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil, en el marco del Programa Presupuesto Articulación Nutricional, articulando esfuerzos entre el Sector de Salud y el Gobierno Local;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2021-EF/50.01 aprobó las metas del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2021 dentro de las cuales se encuentra la META 04 "Acciones de Municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de la anemia".

Que, estando a lo expuesto y al amparo del numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Instancia de Articulación Local- IAL del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero presidida por el Señor Alcalde Dr. Paul Dafne Rondón Andrade e integrado por:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

- Secretaria Técnica: Econ. Giovanna Jacqueline Almonte Laura
- Centro de Salud Víctor Raúl Hinojosa: Lic. Lidia Luzmila Cornejo de Castro
- Puesto de Salud Cerro July: Lic. Claudia Mercedes Gutiérrez Herrera
- Centro de Salud Las Esmeraldas: Lic. Jenny Rosalyn Zavaleta Quispe
- Puesto de Salud 13 de Enero: Lic. María Jacqueline Mayta Pilco
- Programa de Salud Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero
- Gestora Meta 4 MINSA: Lic. Roxana Medina Olazabal
- Coordinadora de Visitas Domiciliarias: Sindy María Eugenia Arroyo Medina

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la coordinación de las previsiones, organizaciones y presupuestales necesarias para que la IAL pueda impulsar el monitoreo del desarrollo de los niños que viven en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

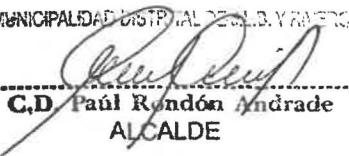
ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR que la IAL se reunirá durante los primeros 05 días hábiles de cada mes en las Instalaciones de la Municipalidad con la finalidad de evaluar el avance de las acciones planificadas.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad, y asimismo a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acto Administrativo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

405468

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO


C.D. Paul Rondon Andrade
ALCALDE